

RADICACIÓN 080014189008-2021-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ
DEMANDADO: KENDRA ALEXANDRA LONDOÑO CERRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que la demandada KENDRA ALEXANDRA LONDOÑO CERRO, identificada con C.C. No. 1.044.423.III no fue posible notificarla, ya que según la certificación expedida por la compañía DISTRIENVIOS, manifiesta que la demandada no ya no reside en esa dirección por lo cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los numeral 4° del Artículo 291, el cual reza:

“Artículo 291 #4.: Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la KENDRA ALEXANDRA LONDOÑO CERRO, identificada con C.C. No. 1.044.423.III, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 8 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de los sujeto a emplazar KENDRA ALEXANDRA LONDOÑO CERRO, identificada con C.C. No. 1.044.423.III, las partes del proceso (Demandante. ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ, identificado con C.C. 1.043.872.281 Demandado: KENDRA ALEXANDRA LONDOÑO CERRO, identificada con C.C. No. 1.044.423.III), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c841786f2238e4632affc830e04a7d3ec5f62a61c7578bd8ba6f1a84e18fe6ae**

Documento generado en 14/12/2021 05:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>